

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA --
No. LA-OAX-DRF-001-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE
PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
POR UN MONTO DE HASTA \$13,151,902,508.56 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES
NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 56/100 M.N.). -----**

Siendo las 10:00 horas del viernes 13 de diciembre de 2019, reunidos en el Salón "Benito Juárez" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, de conformidad con el numeral 4.9 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría, presidiendo el acto, la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera; con la asistencia del Lic. Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y el Lic. Gerardo Martín Cruz Morales, Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como testigo de honor, para proporcionar mayor imparcialidad y transparencia al presente acto; con el acompañamiento de la C.P. Marcela Andrade Martínez y los representantes de las Instituciones Interesadas, que se refieren en la lista de registro, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de la Licitación Pública No. LA-OAX-DRF-001-2019; y la Segunda Notificación de fecha 2 de diciembre de 2019, publicada en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17, 20, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del Decreto número 809 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, el 5 de octubre de 2019.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

La Segunda Junta de Aclaraciones es dirigida por la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, quien da la bienvenida a los representantes de las Instituciones Interesadas y quien da por iniciada formalmente la Segunda Junta de Aclaraciones.

Acto seguido, procede a pasar lista de asistencia a los presentes en términos del registro de las Instituciones Interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

En este acto, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 4.9 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Interesadas, por consecuencia la inasistencia de alguna de ellas, no genera invalidez al presente acto.

Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular nuevas preguntas o precisar a las ya vertidas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de 62 (sesenta y dos) preguntas, formuladas por cinco instituciones de crédito.

Acto seguido, se da lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración recibidas en el orden en que fueron enviadas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas, la Tesorera Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría hace del conocimiento a los asistentes que la presente acta, con sus respectivos anexos serán publicados en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas.

En este acto se informa a los participantes que las modificaciones vertidas en el Anexo 2, deberán, ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, obligando con la misma fuerza a todas las Instituciones Interesadas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos respectivos, misma que tendrá verificativo el 23 de enero del 2020 a las 11:00 horas.

No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Segunda Junta de Aclaraciones, se da por terminada, siendo las 11:55 horas del mismo día 13 de diciembre de 2019, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

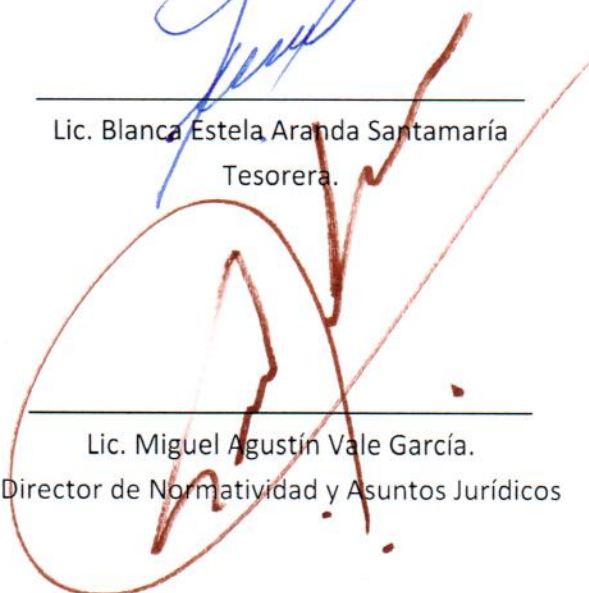


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

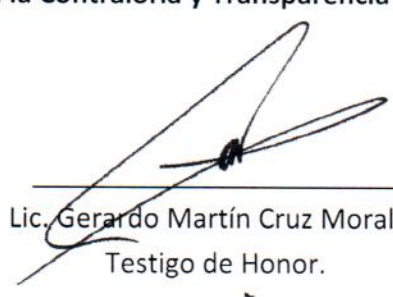


Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera.



Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos

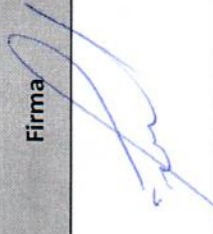
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



Lic. Gerardo Martín Cruz Morales
Testigo de Honor.

LISTA DE ASISTENTES A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DRF-001-2019, PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, CELEBRADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
10:05	Banobras	Fernando Martin Lopez	Sub gerente	fernando.martin@banobras.gob.mx	951 146 0790	
10:05	Banobras	JESUS RODRIGUEZ SOCORRO	GERENTE	Mario.rodriguez@banobras.gob.mx	951 234 8604	
10:05	Banamex	Donaji Pacheco Pedraza	Bank de Gobierno	donaji.pacheco.pedraza@citibanamex.com	951 243 2555	
10:05	Santander	Diego Balcázar	Diego Balcázar	mpharera@santander.com.mx	95 55 333 5535	
10:42	CITISANAMTX	ALFONSO VIZO VAGO	DIR REGIONAL		22 281 3242	

B



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

LISTA DE ASISTENTES A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DRF-001-2019, PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, CELEBRADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
9:20	Scotiabank	Marco Camacho	Ejecutivo Relación	acamachoc@scotiabank.com.mx	9512403565	
9:45	Santander	Marcela Valdés	Directora B. Gobierno	mvaldes@santander.com.mx	556-1111-403	
9:57	BBVA	Rafael Vasquez Gomez	Ejecutivo Gobierno	rafael.vasquez@bbva.com	9512348088	
10:05	Banobras	José Ángel López	Exente Zona Sur	joseangel.lopez@banobras.gob.mx	5582703679	
10:05	Banobras	Mónica Cruz Giron	Subgerente Zona Sur	monica.nonne.cruz@banobras.gob.mx	527012003438	

B

Licitación Pública LA-OAX-DRF-001-2019
Segunda Junta de Aclaraciones
Anexo 2

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	1.	1.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	ES CORRECTO INTERPRETAR CONFORME AL CONTRATO DE CRÉDITO EN SU DEFINICIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL, QUE "la prelación prevista en el Fideicomiso", es la que se señala como orden de aplicación de pagos la señalada en el numeral 10.2.2 del Fideicomiso que indica: "Una vez determinada la Cantidad Requerida, el Fiduciario deberá considerar los recursos abonados para en las diversas Cuentas del Fideicomiso para determinar los recursos a fondear en términos del numeral 10.2.4, inciso (b) siguiente. La Cantidad Requerida se aplicará a fondear, en el orden de prelación que se indica, los siguientes conceptos: (a) En la Cuenta del Financiamiento, los Gastos del Financiamiento. (b) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, la Contraprestación Mensual del Contrato de Garantía. (c) En la Cuenta del Financiamiento, el Servicio del Financiamiento. (d) En su caso, en la Cuenta de Instrumento Derivado, los Diferenciales a favor del Fideicomisario en Primer Lugar B. (e) En su caso, en el Fondo de Reserva, los recursos necesarios para la reconstitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. (f) En su caso, en la Cuenta del Instrumento Derivado, los costos de rompimiento por el vencimiento anticipado del Instrumento Derivado y/o cualquier otro concepto debido a la Contraparte distinto de los Diferenciales a su favor, en términos de la sección 12.3 de la Cláusula Décima Seguida del Fideicomiso. (g) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, la Contraprestación Adicional del Contrato de Garantía. (h) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, el Servicio de la Garantía. Lo anterior <i>en el entendido que</i> respecto de Financiamientos que se encuentren garantizados por un Contrato de Garantía, la prelación antes señalada aplicará durante el Periodo de Disposición del Contrato de Garantía. ¿ES DECIR QUE ES ESTE ORDEN EN EL QUE LA CANTIDAD REQUERIDA EN CADA CASO SERÁ PAGADO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERE, EL PAGO DE LA COBERTURA, Y EL PAGO DE LOS DERIVADO(S) O GARANTÍA, CON UNA <u>PREFERENCIA</u> SOBRE EL PAGO DEL SERVICIO DEL FINANCIAMIENTO?	Derivado de la Primera Junta de Aclaraciones se realizaron cambios a las Bases de la Licitación Pública y sus Anexos, incluyendo la cascada de pagos del Modelo de Fideicomiso Maestro. Por lo anterior, la pregunta ya no aplica, ya que ahora el pago de los diferenciales asociados a los Instrumentos Derivados se encuentran al mismo nivel de prelación que el Servicio del Financiamiento.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	2.	2.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	SUGERIMOS QUE EN LA DEFINICIÓN DE "Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia", SE INDIQUE QUE: "... operación que podrá ser contratada por el Estado" ÚNICAMENTE, ELIMINADO LA POSIBILIDAD DE QUE ESTAS OPERACIONES SEAN CONTRATADAS A TRAVÉS DEL FIDUCIARIO. LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO "FINES" NO CONTEMPLA EN SUS NUMERALES XIII Y XIV, LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES: (xiii) Previa instrucción del Fideicomitente, comparezca a la celebración de los Contratos de Garantía, en calidad de cesionario del derecho a disponer la Garantía, en los casos y en los términos previstos en el Contrato de Garantía y del presente Fideicomiso. Previa instrucción del Fideicomitente, comparezca a la celebración de los Contratos de Cobertura de la Tasa de Referencia, en calidad de beneficiario o cesionario de los derechos de cobro correspondientes.	No se acepta su solicitud. Aunque el Fiduciario del Fideicomiso Maestro no contrataría las nuevas coberturas, las coberturas de los créditos vigentes que se prevé incorporar en los nuevos financiamientos están contratadas por un Fiduciario.
Banorte	3.	3.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	EN LA PARTE FINAL DE LA DEFINICIÓN "Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP", SUGERIMOS ADICIONAR LO SIGUIENTE: "...en el Fideicomiso, <u>y no podrá ser modificada, alterada o cancelada, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.</u>"	En las nuevas versiones de los documentos (incluidos los Anexos de los Modelos de Fideicomiso), ya se prevén los supuestos bajos lo que se requiere la participación del Acreditante.
Banorte	4.	4.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	SUGERIMOS QUE SE REALICEN LAS PRECISIONES SOMBRADAS EN AMARILLO, SIGUIENTES: Cláusula Segunda. Monto y Disposición. (...) (...) (..) Una (...), siempre y cuando el Estado entregue al Acreditante los siguientes documentos: (i) (..) (ii) El Pagaré que documente la Disposición respectiva, suscrito por parte del Estado a favor del Acreditante, en términos similares al formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo [*] (cada uno, un "Pagaré"), en el entendido que en ningún caso el vencimiento de los Pagarés podrá exceder de la Fecha de Vencimiento.	La redacción propuesta ya se encuentra incluida en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito sin Garantía y con Garantía, disponibles en la Página Oficial de la Licitación.

B

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				El Acreditante (...) El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que los montos pagados no podrán disponerse otra vez.	La redacción propuesta ya se encuentra incluida en la Clausula Octava. Lugar y Forma de Pago, en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito sin Garantía y con Garantía, disponibles en la Página Oficial de la Licitación.
Banorte	5.	5.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	SUGERIMOS QUE SE REALICEN LAS PRECISIONES SOMBREADAS EN AMARILLO, SIGUIENTES: Clausula Sexta. Pagos. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, en el domicilio de éste, el monto dispuesto con base en el presente Contrato. (...)	La redacción propuesta ya se encuentra en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito sin Garantía y con Garantía, disponibles en la Página Oficial de la Licitación.
Banorte	6.	6.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	SUGERIMOS QUE SE REALICEN LAS PRECISIONES SOMBREADAS EN AMARILLO, Y AJUSTAR SU REDACCIÓN COMO SE INDICA CON CARÁCTER EN ROJO, SIGUIENTES: Clausula Octava. Lugar y Forma de Pago. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, en el domicilio de éste, el capital, intereses y demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en las Fechas de Pago establecidas, dentro de territorio nacional, en la cuenta número [*].	La redacción propuesta ya se encuentra en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito sin Garantía y con Garantía, disponibles en la Página Oficial de la Licitación.
Banorte	7.	7.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	SUGERIMOS QUE SE REALICEN LAS PRECISIONES SOMBREADAS EN AMARILLO, SIGUIENTES: Clausula Décima Sexta. Fuente de Pago. El Estado afecta, como fuente de pago primaria del Crédito, de manera irrevocable al patrimonio del Fideicomiso, el derecho y los ingresos al [%] ([•] por ciento) de las Participaciones (el " <i>Porcentaje de Participaciones</i> "), en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito, durante todo el tiempo que se mantenga la obligación a cargo del Estado con motivo de la suscripción y Disposición del Crédito. La existencia del Fideicomiso no libera al Estado de la obligación a su cargo de pagar al Acreditante las cantidades que le adeude con motivo de la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito; en tal virtud, el Estado estará obligado a efectuar el pago de sus obligaciones precisamente en las fechas de pago, hasta que el Acreditante haya recibido íntegras las cantidades que se le adeuden.	Ya se contempla redacción similar en los Modelos de Crédito.
Banorte	8.	8.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	Agradecemos nos confirmen, si es correcto interpretar lo siguiente: El Contrato de Crédito con GPO establece que <i>la GPO, se pagará con cargo al Porcentaje de Participaciones, es decir en todo tiempo, el pago de la contraprestación mensual tendrá prelación al servicio del Financiamiento en los términos Previstos en el Fideicomiso.</i> Al respecto mencionamos que, si bien el Decreto 809 autoriza que la GPO cuente con la misma fuente de pago que el Financiamiento, estimamos que la autorización no	Es correcta la interpretación con respecto a la prelación. No se acepta su solicitud.

B

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				contempla que la GPO deba tener un mayor grado de prelación respecto al servicio de la deuda del Financiamiento. Sugerimos y recomendamos se ajusten los alcances de la redacción para aclarar los aspectos comentados y ajustar este punto.	
Banorte	9.	9.	CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO	SUGERIMOS QUE EN LAS DEFINICIONES SE REALICEN LAS PRECISIONES SOMBRADAS EN AMARILLO, SIGUIENTES: "Cuenta del Financiamiento" Significa, para cada Financiamiento, el registro contable o la cuenta de inversión del Fideicomiso, que el fiduciario abra, a la cual el Fiduciario abonará los recursos que correspondan en términos de la prelación prevista en las Cláusulas Décima, Décima Primera y/o Décima Segunda, para su aplicación, en cada Fecha de Pago, al pago del Financiamiento, en términos de los Documentos del Financiamiento. "Decreto de Autorización" Mediante Decreto No. 809, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca el 5 de octubre de 2019 AGREGAR: la definición del concepto de "Fondo del Instrumento Derivado", en caso de que se pretenda constituir dicho fondo, incluir la definición y hacer los ajustes correspondientes en el contrato de fideicomiso.	Se acepta su solicitud.
Banorte	10.	10.	CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO	RESPECTO DE LA CLAUSULA Cláusula Trigésima Segunda. Modificaciones. Estimamos que el proceso de modificación: "... por acuerdo escrito celebrado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con el consentimiento previo del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Fideicomisarios en Primer Lugar A, computado en función del saldo insoluto de los Financiamientos, y del Fideicomisario en Primer Lugar C." Es complejo, es posible considerar un mecanismo que permita dar mayor agilidad a sus cambios o bien precisar los tiempos en que cada fideicomisario podrá manifestarse en acuerdo, o bien en qué caso el Estado suplirá la ausencia del consentimiento, y poder tomar la modificación en suplencia de la misma o aceptación tácita.	Se evaluará y, en su caso, se reflejará en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Scotiabank	11.	1.	Bases de licitación: 3.3 Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas	¿Cuáles serían las condiciones suspensivas de las que habla?	Las establecidas en la Cláusula 4 (Condiciones Suspensivas) de los Modelos de Crédito con Garantía y Sin Garantía.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	12.	1.	Convocatoria	¿Se prevé el prorrogar la fecha de entrega de ofertas dado el periodo vacacional por cual atraviesa el proceso competitivo?	Con la finalidad de generar la mayor participación posible en la presente Licitación Pública por parte de las instituciones financieras, ya se extendió el plazo para entregar las ofertas del 5 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2020.
BBVA	13.	2.	Modelo de Contrato	Si bien el Estado indica que no se puede establecer un aforo mínimo de participaciones, la Institución solicita nuevamente se reconsidere dicha condición contractual y en su caso indicar por qué no se podría establecer dicho aforo.	No se acepta la solicitud, debido a que, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, se está otorgando el máximo porcentaje de Participaciones como fuente de pago autorizado por el H. Congreso del Estado en el Decreto 809. Cabe mencionar que las instrucciones irrevocables de afectación de Participaciones como fuente de pago a la SHCP contemplan porcentajes de afectación de Participaciones pero no niveles de aforo mínimo. Además, la estructura considera mecanismos para mitigar el riesgo de incumplimiento de pago como un Fondo de Reserva equivalente 3 meses del servicio de la deuda, así como la posibilidad de incorporar coberturas de tasa de interés (en particular, las coberturas de intercambio de tasas ya existentes) y garantías (como la GPO).
BBVA	14.	3.	Modelo de Contrato / Fondo de Reserva	La institución solicito evidenciar la Constitución del Fondo de Reserva en máximo 5 días, sin embargo, el Estado indica que el plazo para la constitución será de 30 días hábiles. Nuevamente se insiste que es un plazo demasiado largo, considerando que actualmente los créditos ya cuentan con fondo de Reserva, se solicita la reconsideración de dicho plazo a 15 días hábiles.	No se acepta su solicitud. Lo anterior, considerando que para liberar los Fondos de Reserva de los financiamientos actuales y constituir de los nuevos financiamientos se

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					requiere llevar a cabo una serie de acciones con diversos actores.
BBVA	15.	4.	Modelo de Contrato / Fondo de Reserva	Favor de indicar porque no se acepta disminuir el plazo para reconstituir el fondo de reserva de 60 a 30 días. La institución considera que tener 2 meses para reconstituir un fondo de reserva es un periodo demasiado largo.	No se acepta su solicitud. El Fondo de Reserva se llegaría a ocupar ante una situación significativamente adversa (situación que no tiene precedentes, ya que no ha ocurrido algo así). En este sentido, se debe ser consciente que ante un evento negativo que tuviera dichas repercusiones, sería poco probable poder reconstituir el Fondo de Reserva por completo en 30 días.
BBVA	16.	5.	Modelo de Contrato / Fideicomiso	Confirmar que el pago de Derivados y Garantías GPO, estarán subordinados al Servicio de la Deuda de los Financiamientos. Adicionalmente se solicita precisar que no se contempla, en su caso, gastos por rompimientos de derivados y en caso de existir en la cascada de pagos, se solicita que esté quede subordinado al pago del Servicio de la Deuda.	i) La Contraprestación Mensual del Contrato de Garantía tiene prelación sobre el Servicio del Financiamiento. ii) El Servicio del Financiamiento y los Diferenciales a favor del Fideicomisario en Primer Lugar B, van a prorratear. En caso de haber costos de rompimiento por el vencimiento anticipado de algún Instrumento Derivado y/o cualquier otro concepto debido a la Contraparte distinto de los Diferenciales a su favor, estarían subordinados al Servicio del Financiamiento.
BBVA	17.	6.	Bases de Licitación	En las bases de licitación se señala que los pagos de capital serán crecientes a un factor de 1.3%; sin embargo, en los documentos adjuntos se incluye un anexo con un perfil de amortización variable. ¿Qué es lo correcto? En caso de que lo correcto sea 1.3%, ¿Ya no será necesario presentar rubricado el anexo cuestión?	Si bien el perfil de amortización obedece a un factor de crecimiento de 1.3%, la tabla de amortizaciones podrá dejar de considerar que el perfil crece a este factor al momento de trasladarlo a pesos y centavos, considerando un ajuste en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					Actualmente, la tabla incluida en los anexos considera un redondeo a 5 decimales de punto porcentual.
					Cabe destacar que si es necesario presentar la Tabla de Amortización como parte de la Oferta.
Santander	18.	1.	Modelo de Contrato de Crédito.	Solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula institucional. VIGILANCIA.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la pericuidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Santander	19.	2.	Anexos Contrato de crédito. Formato de Solicitud de Disposición	Se solicita que en caso de resultar ganador, la Cuenta de pago necesariamente sea aperturada con el Acreditante para ambos Formatos de Solicitud de Disposición Con y Sin garantía de pago oportuna.	En su momento, se definirá con los licitantes ganadores que así lo soliciten.
Santander	20.	3.	Anexo 4. Modelo de Crédito Participaciones	Entendemos que la fecha de la primera disposición no es cierta, pero es determinable por lo que, se adicionará que la primera disposición del crédito deberá ser dentro de los siguientes 30 (treinta) días al inicio del periodo de disposición. En este sentido, para computar el plazo se considerarán los 60 (sesenta) días del periodo de cumplimiento de suspensivas, más 30 (treinta) días para la primera disposición y a partir de dicha fecha se calculará la fecha de vencimiento. Por lo anterior, entendemos que están contando 90 días para iniciar el cálculo de la fecha de vencimiento. En este sentido, que sucederá con el plazo si las condiciones suspensivas se cumplen antes de que termine el periodo de cumplimiento de suspensivas y/o se dispone antes de los 30 días establecidos para la primera disposición.	En caso de que las Condiciones Suspensivas se cumplan antes de los 60 (sesenta) días y/o la primera disposición se realice antes de los siguientes 30 (treinta) días al inicio del periodo de disposición, se considerarán los 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días y el Crédito podrá concluir antes de la fecha establecida en la Cláusula Quinta. Vigencia.
Banobras	21.	1.	Bases, Sección 3.1.1 Financiamiento a plazo de 20 (veinte) años. Numeral (ii) Destino del financiamiento	¿Cuál es el destino específico del monto relacionado a gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento? Cabe señalar que por la política institucional de Banobras no se el cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento.	El monto cubrirá gasto y costos diversos relacionados con la contratación del crédito, como por ejemplo honorarios notariales, calificadoras crediticias, entre otros, mismos que, en su caso, se

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					comunicarán al licitante ganador que lo solicite.
Banobras	22.	2.	Bases, Sección 5. Elaboración de Ofertas Numeral 5.2	Se solicita especificar si para cada oferta deberá anexarse el Modelo de Crédito sin/con Garantía según corresponda, o si con independencia del número de ofertas contenidas en el sobre bastará con un solo juego de Modelo de Crédito sin/con Garantía según corresponda.	Bastará con incluir en el sobre un solo juego de Modelo de Crédito sin/con Garantía según corresponda.
Banobras	23.	3.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Penúltimo párrafo	Se solicita ampliar el plazo para la entrega del proyecto de contrato de crédito a por lo menos dos días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo en la página de la Licitación.	En su caso, en el Acta de Fallo se mencionarán los tiempos y casos de excepción con relación a la entrega del proyecto de contrato de crédito y la firma de los mismos. En particular, en caso de que el Acta de Fallo se publique con anterioridad al 27 de enero, el proyecto de contrato de crédito se podrá entregar por los Licitantes Ganadores a más tardar el 28 de enero de 2020.
Banobras	24.	4.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Numeral 4.	Se solicita especificar la fecha en la que se entregaran las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (Crédito, Garantía y Fideicomiso) modificados derivado de la Segunda Junta de Aclaraciones.	Las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (Crédito, Garantía y Fideicomiso) se publicarán en la Página Oficial de la Licitación a más tardar el 20 de diciembre de 2019.
Banobras	25.	5.	Bases, Sección 9 y 10. Formalización de el o los contratos	Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito y/o Garantía, favor de aclarar que la Secretaría podrá optar por la siguiente mejor Oferta únicamente si se agota la vigencia de la Oferta, a fin de obtener el mayor beneficio a favor del Estado.	Conforme a la Sección 9 de las Bases de Licitación, si por cualquier causa no se llegare a concretar la formalización de los Financiamientos, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada de cada segmento, en términos de la evaluación descrita en el numeral 7 de las Bases.
Banobras	26.	6.	Bases, Sección 9 y 10. Formalización de el o los contratos	Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito y/o Garantía, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización: Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación	No se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por otra institución distinta a Banobras), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.	
				Proporcionar comunicado firmado por el representante facultado de la Institución Acreedora (Santander) en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito y el saldo del crédito a refinanciar a la última fecha corte acompañado de copia simple de la carátula del estado de cuenta.	Se acepta su solicitud, en la medida en la que el nuevo Acreedor sea una institución distinta al actual Acreedor.
				Solicitud Institucional de Crédito firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador.	A reserva de revisar el proyecto de Solicitud Institucional de Crédito que envíe el Banco, se considera aceptable su solicitud.
Banobras	27.	7.	Bases, Sección 11. Interpretación de los documentos de la Bases Numeral (iii)	Un ejemplar autentico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley.	De solicitarlo el licitante ganador se podrá entregar un ejemplar original del Decreto 809.
				Respecto de la Interpretación de los Documentos de la Bases, se solicita que en caso de discrepancias en las Bases y sus Anexos, prevalezca lo establecido en los Anexos, toda vez que esencialmente se integran por los Contratos que serán suscritos por el Estado y los Licitantes Ganadores bajo los cuales se regulará la relación contractual a largo plazo.	Se acepta su solicitud.
Banobras	28.	8.	Bases, Sección 1. Definiciones "Créditos a Refinanciar"	Respecto de los créditos a refinanciar, favor de revisar la fecha de vencimiento del crédito con clave de inscripción en el RPU A20-1213163, toda vez que difiere con la establecida en el contrato del crédito. Asimismo, se solicita se informe si se contará con la fe de erratas al Decreto 809, toda vez que se observa en dicho instrumento la misma inconsistencia, o en su defecto, se emita la justificación correspondiente.	En el contrato de crédito en la cláusula décima, se menciona " ...que el plazo máximo del Crédito, será de hasta 180 días meses, contados a partir de la fecha en que el acreditado ejerza la única disposición del recurso del crédito. no obstante, su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el acreditado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo". Toda vez que en el contrato no se estipula fecha exacta de vencimiento, ésta fue calculada. Considerando que el día 23 de diciembre de 2013 se realizó la única

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					disposición del crédito y tomando en cuenta que en la ficha de admisión menciona 179 amortizaciones, así como que los días de pago son los primeros días de cada mes; fue calculada la fecha de vencimiento el día 4 noviembre de 2028.
Banobras	29.	9.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Declaraciones del Estado y del Acreditante	Se solicita que las declaraciones de las Partes en el Contrato puedan ser ajustadas para su individualización, en el entendido de que el objeto de las declaraciones incluidas deberá mantenerse.	Se acepta su solicitud, en el entendido que los ajustes no deberán modificar de manera sustantiva o contravenir lo establecido en los Modelos de Crédito con Garantía y sin Garantía.
Banobras	30.	10.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Declaraciones del Acreditante Numeral 1.3	Se solicita que para que el Acreditante pueda declarar que conoce las características de los Instrumentos de Intercambio de Tasas a que se refiere la Declaración 2.6 del Estado, se publique la documentación que respalde a estos instrumentos en la página oficial del Estado o se den a conocer al Acreditante vía comunicado oficial, de manera previa a la formalización del contrato de crédito	La información se dará a conocer al Licitante ganador previo a la formalización del contrato de crédito.
Banobras	31.	11.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2	Se solicita adecuar el periodo de la primera disposición a 30 días, de acuerdo a la definición.	Se acepta su solicitud.
Banobras	32.	12.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2	Se solicita no establecer horario para la entrega de recursos.	No se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	33.	13.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2	Se solicita incluir un último párrafo en la sección 2.2 que indique lo siguiente: "Las disposiciones que se realicen conforme a lo previsto en la presente cláusula se entenderán realizadas a entera satisfacción del acreditado, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a favor del Acreditante y a cargo del Estado."	Se acepta su solicitud.
Banobras	34.	14.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2 Primer párrafo	Se solicita incorporar la siguiente redacción: "La Solicitud de Disposición deberá de acompañarse, en su caso, con comunicado firmado por el representante facultado de la Institución, Acreedora (Santander) en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito y el saldo del crédito a refinanciar a la última fecha corte acompañado de copia simple de la carátula del estado de cuenta."	Se acepta su solicitud, en la medida en la que el nuevo Acreedor sea una institución distinta al actual Acreedor.
Banobras	35.	15.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Se solicita incorporar la siguiente precisión en la condición suspensiva 4.6 (sin Garantía) y 4.8 (con garantía): "... el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Acreditante ". Para el caso de que no se acepte lo señalado se solicita valorar la posibilidad de que el Fideicomiso Maestro se suscriba por lo menos con un día de anticipación a los contratos de crédito a efecto de que se pueda insertar como una declaración del Acreditante de que conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.	En el entendido que el Fideicomiso Maestro será celebrado en términos sustancialmente similares a los que se adjuntan como Anexo de las Bases de Licitación y con al menos un día de anticipación a la celebración de los contratos de crédito, se podrá insertar una declaración de que el Acreditante conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.
Banobras	36.	16.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Sexta. Pagos.	Se solicita incorporar un penúltimo párrafo en los términos siguientes, con el fin de que la Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago, se establezca conforme a lo solicitado más adelante: "En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a que hubiere recibido la	No se acepta su solicitud de incorporar el plazo de 5 (cinco) Días Hábles. En los Modelos de Crédito con Garantía y Sin Garantía se contempla que: "En caso de que el Licitante Ganador así lo solicite, se podrá incluir que: El Acreditante deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				notificación del Acreditante. En este supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.”	pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso.”
Banobras	37.	17.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	Se solicita que esta Cláusula se ajuste de conformidad a los formatos institucionales, de acuerdo a la siguiente redacción: “LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El Acreditado se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con Acreditante, mediante la suscripción del presente contrato, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso que al efecto se constituya como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del [*], a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número [*], Sucursal [*], Plaza [*], o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE [*], a nombre de [*]. El Acreditado se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado en el estado de cuenta que el Acreditante pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula [Estados de Cuenta] del presente contrato. Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes. El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado con 15 (quince) Días de anticipación. El hecho de que el Acreditante reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar. Por lo que hace a los pagos en excesos y/o menores su tratamiento estará a lo previsto en la Cláusula Sexta.”	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	38.	18.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía	De la lectura de esta Cláusula se entiende lo siguiente con relación a la determinación margen aplicable y la revisión del mismo: Mientras el Estado califica el crédito, se considerará la calificación de mayor nivel de riesgo de al menos dos calificaciones quirografarias del Estado.	No es correcta su interpretación. Se revisará la redacción a fin de aclarar que: (i) En principio, aplicará la calificación de mayor riesgo de entre dos calificaciones del crédito, con

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	Una vez calificado el crédito, se deberá mantener durante la vigencia del crédito al menos dos calificaciones y al menos dos calificaciones del Estado (4 calificaciones) para no caer en el supuesto de "No calificado". En caso de que el crédito cuente con solo una calificación y el Estado con al menos dos, aplicará el nivel de "No calificado" y no la de mayor nivel de riesgo de las calificaciones del Estado. Se solicita precisar si la lectura es correcta y de no ser así se realicen las precisiones que sean necesarias.	independencia de las calificaciones quirografarias del Estado. (ii) Solo en el caso que el financiamiento contara con menos de dos calificaciones, aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado. (iii) Únicamente en el caso que tanto el Crédito como el Estado cuenten con menos de dos calificaciones, aplicará el nivel de "No Calificado".
Banobras	39.	19.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Novena. Intereses Ordinarios Penúltimo Párrafo	Se solicita mantener la redacción del Modelo de Crédito sin/con Garantía Versión Inicial referente a la tasa sustitutiva, considerando lo establecido en el numeral 3 de la Circular 14/2007 de Banco de México que a la letra dice: "Las Instituciones Financieras no estarán obligadas a sujetarse a lo previsto en el numeral 2. respecto de los Créditos que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes: a)... b) A cualquier otro Cliente, siempre que el monto mínimo del Crédito o de la línea de crédito irrevocable que se otorgue, de manera individual o sindicada, sea mayor al equivalente a 5 millones de UDIs." Se solicita incluir en el numeral 12.1.9 la siguiente precisión:	Se realizarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación para contemplar la posibilidad de incluir, a petición del Licitante Ganador, la redacción referente a la tasa sustitutiva originalmente prevista en los Modelos de Crédito.
Banobras	40.	20.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	"En caso de incumplimiento de lo establecido en este numeral, el Acreditante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito."	No se acepta su solicitud.
Banobras	41.	21.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: "12.1.10 Para el caso de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación."	Se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Lo anterior con el objeto de que no se queden créditos parcialmente refinanciados y ello sea armónico con la comprobación de los recursos.	En los Modelos de Crédito con Garantía y sin Garantía se contempla que:
Banobras	42.	22.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir como Obligación de Hacer, con la finalidad de poder asociar una penalización de aceleración parcial en caso de no cumplirse, lo siguiente: "12.1.11 Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte del Acreditante. [La presente obligación no aplicará en caso de que se permita realizar asientos contables a Banobras y no se destinen los recursos a liquidar Créditos de otras Instituciones]"	"A elección del Acreedor, en caso de que su política así lo requiera, tratándose de un financiamiento para al pago de créditos otorgados por otras instituciones, se debe presentar evidencia documental, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte del Acreedor."
Banobras	43.	23.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.	Se solicita incluir los numerales 12.1.10 y 12.1.11 (mismos que se solicitaron se agregaran a la Cláusula Décima Segunda) como obligaciones cuyo incumplimiento constituirán una Causa de Aceleración Parcial.	Se realizarán las adecuaciones correspondientes para incluir en las nuevas versiones de Modelos de Crédito que se publicarán en Página Oficial de la Licitación: (i) la Cláusula 12.1.10 en los términos propuestos; y (ii) la cláusula 12.1.11 se incluirá, a petición del licitante ganador, considerando un plazo de 7 (siete) días hábiles.
Banobras	44.	24.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.	Toda vez que se aceptó establecer los requisitos de contratación de los instrumentos derivados sin el consentimiento del Acreditante, se solicita establecer como consecuencia para el caso de que se contrate el derivado fuera de los parámetros aceptados y sin el consentimiento del Acreditante, la aceleración total. Lo anterior, en virtud de que, si se contrata fuera de los parámetros para los que no se requiere la autorización del Acreditante y ello implicara un sobre costo, esto podría mermar la Fuente de Pago para el pago del financiamiento toda vez que ésta se comparte a prorrata con el derivado.	Se incluirá la redacción propuesta pero como causa de Aceleración Parcial en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				Por lo que se solicita incluir el siguiente supuesto constitutivo de Causa de Aceleración Total: "En el caso de la contratación de un Instrumento Derivado que requiera el consentimiento del Acreditante [y/o Garante] en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, si el Estado contrata tal instrumento sin haber obtenido el consentimiento correspondiente." Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional, conforme a lo siguiente:	
Banobras	45.	25.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Vigésima Primera. Estados de Cuenta	"ESTADOS DE CUENTA.- El Acreditante pondrá a disposición del Acreditado el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditante informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al Acreditado , prevista en la cláusula [Domicilios], dentro de los primeros 10 (diez) Días posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del Crédito . Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a el Acreditante por un representante del Acreditado legalmente facultado, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto. El Acreditado dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales."	La adecuación de la Cláusula de Estado de Cuenta se definirá con el Licitante ganador, siempre y cuando no contravenga de forma sustancial lo establecido en el Modelo de Crédito con y sin Garantía.
Banobras	46.	26.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Vigésima Séptima. Autorización para Divulgar Información	Se solicita cambiar la redacción: "...En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar."	No se acepta su solicitud.
Banobras	47.	27.	Anexo 4 del Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita incorporar en la Solicitud de Disposición el desglose de los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito, que se cubrirán con los recursos solicitados.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Anexo 4 del Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía	Lo anterior, toda vez que Banobras no cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento.	los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
			Formato de Solicitud de Disposición		
Banobras	48.	28.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Declaraciones del Garante	Se solicita que las declaraciones de las Partes en el Contrato puedan ser ajustadas para su individualización, en el entendido de que el objeto de las declaraciones incluidas deberá mantenerse.	Se acepta su solicitud, en el entendido que los ajustes no deberán modificar de manera sustantiva o contravenir lo establecido en el Modelo de Contrato de Garantía.
Banobras	49.	29.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Declaraciones del Fiduciario	Considerando la respuesta a la pregunta 225 del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones, se solicita que en los numerales 3.1 y 3.2 se incorporen los espacios para las facultades del o los Delegados que los representen.	Se acepta su solicitud.
Banobras	50.	30.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Tercera. Condiciones Suspensivas y Fecha de Efectividad	Se solicita incorporar la siguiente precisión en el numeral 3.9: " ... el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Garante ". Para el caso de que no se acepte lo señalado se solicita valorar la posibilidad de que el Fideicomiso Maestro se suscriba por lo menos con un día de anticipación a los contratos de garantía a efecto de que se pueda insertar como una declaración del Garante de que conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.	En el entendido que el Fideicomiso Maestro será celebrado en términos sustancialmente similares a los que se adjuntan como Anexo de las Bases de Licitación y con al menos un día de anticipación a la celebración de los contratos de crédito, se podrá insertar una declaración de que el Garante conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.
Banobras	51.	31.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.10	Se solicita incorporar en el segundo párrafo del numeral 4.10 lo siguiente: "(iv) El Garante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que el Garante detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia de la Garantía".	No se acepta su solicitud.
Banobras	52.	32.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.21	Considerando la respuesta otorgada en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones a la pregunta núm. 232, se solicita incorporar la siguiente obligación: 4.21. El Estado presupuestará anualmente las partidas para el pago del Crédito Garantizado y de la Contraprestación.	Se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	53.	33.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 5.2	En seguimiento a la respuesta otorgada en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones a la pregunta núm. 232, se solicita incorporar dentro de las obligaciones previstas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante, el numeral 4.21 anteriormente propuesto.	Se acepta su solicitud
Banobras	54.	34.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Novena. Intereses Ordinarios durante el Periodo de Disposición de la Garantía. Numeral 9.1	Se solicita especificar lo siguiente: “(iii) En el supuesto que no existan calificaciones quirografarias del Estado otorgadas por, al menos dos Agencias Calificadoras, aun cuando el Crédito Garantizado cuente con al menos dos calificaciones: al nivel de “No Calificado”.	No se acepta su solicitud.
Banobras	55.	35.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Décima. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Numeral 10.1	Se solicita incluir la siguiente precisión: “(iii) aplicará el nivel que corresponde a “No Calificado”, en el caso que exista una o ninguna calificación quirografaria del Estado asignada por Agencias Calificadoras. Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando el Crédito Garantizado cuente con al menos dos Calificaciones Sombra, si el Estado cuenta con una o ninguna Calificación Quirografaria se aplicará el nivel que corresponde a “No Calificado” ”	No se acepta su solicitud.
Banobras	56.	36.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Décima. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Numeral 10.1	Se solicita eliminar lo siguiente: “El Estado deberá cubrir el Saldo Insoluto Total al Garante hasta en 60 (sesenta) pagos mensuales.”	Se acepta su solicitud.
Banobras	57.	37.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Declaraciones del Fiduciario	Respecto del numeral 2.1 se solicita incluir los datos de la Constitutiva del Fiduciario o en su defecto de la Compulsa de sus Estatutos y que si bien no se acompañe como Anexo la copia de la misma, por algún medio se ponga a la vista de las Instituciones Acreditantes.	Se acepta su solicitud.
Banobras	58.	38.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Novena. Reasignación de Porcentajes Asignados por efecto de Aportaciones	Se reitera la solicitud de adicionar en ambos párrafos que la expedición de las nuevas constancias de inscripción se realizará adicionalmente al Fideicomisario en Primer Lugar A, así como a los B y C. Lo anterior, en virtud de que al estar subordinados, como ya se mencionó en la ocasión anterior, el garante y la contraparte, para el caso de existir algún error en la constancia de inscripción, se quedarían en estado de indefensión y ello puede generar un perjuicio por compartir la fuente de pago con el Fideicomisario en Primer Lugar A.	No se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Adicionales de Participaciones Segundo y Tercer Párrafo		
Banobras	59.	39.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula, a efecto de que sea acorde con lo aceptado en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito: "Lo establecido en esta Clausula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento."	Se acepta su solicitud. Sin embargo, se revisará inconsistencia y se adecuarán los Modelos de Crédito y/o el Modelo de Fideicomiso para que los documentos contemplen la misma mecánica con respecto a las cantidades pagadas en exceso.
Banobras	60.	40.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Cuarta. Régimen de Inversión. Tercer Párrafo	Se reitera la solicitud de cambiar la redacción: "Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en su caso, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores..." Lo anterior, en virtud de que quien constituye el Fideicomiso y determina su régimen de inversión es el Fideicomitente, y únicamente se tiene que cerciorar de que existan los recursos para el pago de las obligaciones.	No se acepta su solicitud.
Banobras	61.	41.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente Numeral 15.7	Se reitera la solicitud de incorporar en este numeral que se copiara a los Fideicomisarios en la notificación señalada. Lo anterior, en virtud de que si existen demandas que pudieran afectar al Fideicomiso como mecanismo de pago de los créditos, puede ocasionar perjuicio a los acreedores del Estado y debieran estar informados de cualquier eventual contingencia al respecto a efecto que se tomen las medidas para mitigar dichas contingencias. Se solicita modificar la redacción de la siguiente manera:	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	62.	42.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Anexo 15 Instrucción Irrevocable Romano V	"V. Se destaca que, en términos de la Cláusula Octava del Fideicomiso, para que cualquier acreedor del Estado pueda inscribir un financiamiento o garantía de pago oportuno en el Fideicomiso y adquirir la calidad de fideicomisario..." Lo anterior, sin perjuicio de la redacción que se incorpore para hacer alusión de los instrumentos derivados para los cuales no es requisito la inscripción en los registros estatal y federal.	Se acepta su solicitud.